

## Acuerdo de Concejo N° 001-018-2022

La Punta, 04 de julio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de julio de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Informe N° 060-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1066-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 137-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 422-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana. Asimismo, de conformidad el numeral 3.6.3 del artículo 79°, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar las fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante la Ley n° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electores constitucionalmente convocados. Asimismo, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186°, determina que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas. Igualmente, de conformidad con el artículo 181°, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante la Resolución N° 0306-2020-JNE, se aprobó el Reglamento de Propagandas Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, cuyo objetivo es *"Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral."* Asimismo, en su artículo 8° se prescribe que *"Los*

*gobiernos locales, provinciales y distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas.”;*

Que, mediante Ordenanza N° 002-2021-MDLP-ALC, modificada por Ordenanza N° 011-2021-MDLP-ALC, se regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 060-2022-MDLP/GR de fecha 15 de junio de 2022, la Gerencia de Rentas propone el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito, conforme el marco establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE del jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante el Informe N° 137-2022/MDLP/OAJ de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *“Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito, dejando previamente sin efecto la Ordenanza N° 002-2021-MDLP/AL y su modificatoria, la Ordenanza N° 011-2021-MDLP/AL, de conformidad con el Informe N° 060-2022-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;*

Que, mediante el Memorando N° 422-2022-MDLP/GM de fecha 20 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 137-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. -APRUÉBESE** el Proyecto de la Ordenanza Municipal, que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 060-2022-MDLP/GR de fecha 15 de junio de 2022 emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 137-2022/MDLP/OAJ de fecha 17 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. -DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias

competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
-----  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
-----  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE